DICTAMEN N° 277
REF: E18-2019-736-A- Proyecto Dto. s/Bonificación Especial creada por Decreto N° 2493/16.----------

SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DIRECCION CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN:

Se solicita nuestra intervención técnico legal acerca del adjunto proyecto de Decreto que tiene presente las sentencias judiciales dictadas en autos: "MONFARDINI CARLOS DANIEL C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/AMPARO", Expte. N° 5773/18, "OJEDA RAMON NICOLAS C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/AMPARO", Expte. N° 1527/18, "SAUCEDO SERGIO GABRIEL C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/AMPARO", Expte. N° 2040/18, "GONZALEZ CECILIA YANINA C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/AMPARO", Expte. N° 2014/18 y "MAIDANA NATALIA MARIA C/PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/AMPARO", Expte. N° 2701/18, todas de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Fabiana Andrea Bardiani, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoada por cada uno de los recurrentes y que si bien, las sentencias de Primera Instancias fueron apeladas, los recursos fueron concedidos en relación y con efecto devolutivo, motivo por el cual corresponde hacer efectivo las mismas, hasta tanto la alzada se pronuncie sobre esta cuestión.

Las sentencias de primera instancia, en su parte resolutiva, hacen lugar a la acción de amparo interpuesta por cada uno de los amparistas, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, declara la inconstitucionalidad del art. 3° del Decreto N° 2493/16, y ordena al Poder Ejecutivo a que en el término de 10 días de notificado, dicte el instrumento pertinente a través de sus órganos respectivos, a fin de arbitrar los recaudos para que el amparista perciba la bonificación especial creada por Decreto N° 2493/16 desde su desempeño en el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Provincia del Chaco, con más sus intereses desde que cada suma se tornó exigible.

Sentado ello, es menester diferenciar, tal como lo hace cada una de las sentencias de las mencionadas causas, la situación de los agentes Monfardini, Saucedo, Gonzalez y Maidana que ingresaron al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas el 1° de mayo de 2017 por Decreto N° 915/17, de la del agente Ojeda que posee una antigüedad de 25 años y 29 días al 11 de abril de 2019, debiendo en consecuencia modificarse el proyecto en análisis, en la parte de los Considerandos cuando establece: *"... a fin de arbitrar los recaudos necesarios para que el amparista perciba la bonificación especial creada por Decreto N° 2493/16 desde la entrada en vigencia del instrumento legal (16/11/2016)..."*, correspondiendo instruir a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a practicar planilla de capital e intereses por la bonificación establecida por Decreto N° 2493/16 a este último desde el 16 de noviembre de 2016, y a los restantes agentes, desde el 01 de mayo de 2017.

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y Secretaría General del mencionado ministerio.

Por otro lado, la medida propiciada corresponde a la aplicación de una sentencia judicial firma y notificada.

Luego de realizar las correcciones indicadas, este organismo asesor no tiene objeciones técnicas que formular y considera

COPIA DIGITAL

que se debe dar trámite a la media dado que nos encontramos frente a un mandato jurisdiccional debidamente notificado.

Atentamente.

ASESORIA GENRAL DE GOBIERNO.

Dra. Cecilia A. Guerrero
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

24 ABR 2019

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL